



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2019-00319-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-781

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera que la parte demandante impulse al proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga de la parte demandante, como es adelantar el trámite de notificación con los demandados Diana Katherine Silva Hurtado, Julio Cesar Silva Hurtado y Jhoan Sebastián Silva Hurtado, en calidad de herederos determinados del señor Julio Cesar Silva.

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la parte demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por secretaría, **COMPÁRTASE** el vínculo del proceso con el apoderado Judicial e **INFÓRMESELE** que no existe solicitud de medidas cautelares.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

2

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8764ad386c13b70a0a0c1930ef1e98715c3aa2cfda5e17a7298358c58fdea354

Documento generado en 29/07/2021 02:39:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**